

Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en su Sala de Senadores el Honorable Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor don Rodolfo G. Salas y los señores Ministros doctores don Tomás D. Casares, don Felipe Santiago Pury, don Esteban Passagno y don Luis R. Donghi con la asistencia del Honorable Procurador General de la Nación doctor don Carlos Eulalio Delfino,

Considerando:

1º) Que por carta 458 del 8 de agosto próter, la Caja Nacional de Honor Postal, solicita se considere la posibilidad de habilitar agencias especiales colectoras de depósitos en las dependencias del Poder Judicial.

2º) Que, asimismo, por la citada carta, se solicita "a los efectos de dar mayor impulso y eficacia a tan importante acción social" la aplicación del Decreto del P. E. N.º 16.312/44, que autoriza descuentos voluntarios en sueldos y salarios en fines de ahorro;

3º) Que la iniciativa propuesta, al difundir los hábitos de la previsión en beneficio directo de los agentes del Poder Judicial, integra los fundamentos del Plan Económico de 1952 al cual se adhirió oportunamente esta Corte Suprema por Acuerdo del dieciséis de julio del corriente año;

4º) Que, además, la medida de que se trata es de incontestable eficacia para lograr los fines que el citado Plan Económico en su relación con el ahorro y la previsión popular, plantea en la realidad que la anima, la mejor garantía de éxito.

Resolvieron:

1º) Autorizar la habilitación de una agencia especial colectora de depósitos de ahorro, con sede en la Procuraduría Administrativa del Tribunal.

2º) Autorizar igualmente, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto del P. E. N.º 16.312/44, a descuentos mensualmente por planilla los depósitos a realizar por el personal, previa manifi-

petición expresa y en el sentido que es de  
videntemente determinación.

3) Juntos al personal del Tri-  
bunal a efectos de colaboración en el cumpli-  
miento del Plan Económico elaborado por el  
Supremo Gobierno de la Nación, autorizando  
voluntariamente el documento mensual  
de una parte de sus labores, con fines de  
abono.

4) Juntos así mismo a las Cáma-  
ras Nacionales de Apelaciones a adherirse  
en igual forma a lo precedentemente in-  
puesto.

5) Comunicar la presente Acorda-  
da a la Procuratoria Administrativa a sus  
efectos -

6) Remítase a la Caja Nacio-  
nal de Abonos Postal copia de la presente  
Acordada.

Toda la cual disposición y  
mandato, ordenando se comunique y re-  
gistrese en el libro correspondiente, ante un  
que doy fe -

*[Signature]*

*[Signature]*  
T. Alvarares

*[Signature]*  
D. Rey

*[Signature]*  
Antonio Casado

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
(see)